

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente Decreto iniciará su vigencia al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Primera Sesión Extraordinaria del mes de Marzo, celebrada el día primero de marzo del año dos mil veinticuatro.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO Y
DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

La que suscribe **LIC. CLAUDIA LETICIA GARCÍA GONZÁLEZ**, en mi carácter de Directora de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, quién solicita a la Secretaria del H. Ayuntamiento y Directora General de Gobierno, **LIC. MA. EDITH ROSALES LUNA**, se agregue al orden del día de la Sesión Ordinaria de Cabildo para su análisis y en su caso aprobación el **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA**.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS Y COMENTARIOS DE LA PRESENTE MODIFICACIÓN

Derivado de la reforma educativa 2023 que consiste en un nuevo plan y programa de estudio para la educación básica que rompe con el modelo de grados escolares y propone un enfoque de fases de aprendizaje; se ha generado una desestabilización en el proceso de amaestramiento entre docentes y alumnos, provocando una baja considerable en el aprovechamiento escolar de los alumnos de educación primaria. Aunado a ello, la reforma educativa implica la eliminación de decimales sobre la calificación de cada alumno, teniendo la necesidad de realizar la modificación del reglamento en el afán de coadyuvar con la sociedad estudiantil y las familias del Municipio de San Francisco de los Romo.

La reforma educativa entró en vigor en el ciclo escolar 2023-2024, después de un proceso de construcción y capacitación que se realizó durante el año 2022, por tal motivo la reforma al Reglamento que se propone será aplicable al padrón de beneficiarios que resultaron becarios en el ciclo escolar 2023.

No habiendo ninguna observación y/o duda al respecto por parte de los integrantes del H. Cabildo del Municipio de San Francisco de los Romo, la reforma al **REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA** quedará de la siguiente manera:

H. AYUNTAMIENTO DE SAN FRANCISCO DE LOS ROMO.

Con fundamento en los Artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes; 4, 16, 36, 89, 90 y 91 de la Ley Municipal para el Estado de Aguascalientes; y 1, 89 y 92 del Código Municipal de San Francisco de los Romo; la que suscribe, **TEC. MARGARITA GALLEGOS SOTO** en mi carácter de Presidente Municipal de San Francisco de los Romo, pongo a consideración de los miembros del H. Ayuntamiento, para su análisis y aprobación en su caso del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica del Municipio de San Francisco de los Romo, Aguascalientes al tenor de lo siguiente:

REGLAMENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS DEL PROGRAMA ESTÍMULOS A LA EDUCACIÓN BÁSICA**JUSTIFICACIÓN**

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece en su Artículo 3o. que toda persona tiene derecho a la educación; el Programa de Estímulos a la Educación Básica se ha concebido como un Programa de apoyo social a las familias del Municipio de San Francisco de los Romo, con el fin de elevar el bienestar de su población y contribuir a mejorar las condiciones educativas de seguridad individual y colectiva de las y los habitantes del Municipio, con este Programa se estimula la excelencia educativa de las y los niños estudiantes de nivel primaria otorgando una beca a los beneficiados.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Considerando el principio de legalidad que cita “Las autoridades solo pueden hacer aquello que expresamente les faculta la Ley” y considerando lo citado en el Código Municipal Vigente en su Título Primero, Capítulo XIV artículo 89, el cual cita: “El Presidente Municipal, tiene la facultad de presentar iniciativas de reforma al Código Municipal necesarias para organizar y administrar el Municipio y el funcionamiento de sus servicios”.

ANTECEDENTES

Que en fecha 05 de abril del 2021 en la primera sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes se realizó la publicación del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

Que el día 30 de marzo del 2021 se llevó a cabo la reunión del H. Cabildo donde se aprobó el reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

Que en fecha 04 de diciembre del 2023 en la primera sección del Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes se realizó la publicación de reforma del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

Que el día 15 de noviembre del 2023 se llevó a cabo la reunión del H. Cabildo donde se aprobó la reforma del reglamento para el otorgamiento de becas del programa estímulos a la educación básica.

CONSIDERANDO

ÚNICO.- Que resulta procedente la reforma al Reglamento para el otorgamiento de Becas del Programa Estímulos a la Educación Básica.

ARTÍCULO 9°. La asignación de becas del Programa de Estímulos a la Educación Básica, se sujetará a las siguientes disposiciones:

I. Se convocará a través de las Escuelas Primarias Públicas al inicio del ciclo escolar, al padre, madre o tutor de los niños que estén cursando la educación básica primaria, que tengan promedio igual o mayor a 8 (ocho), que deseen obtener los beneficios del programa y que sean habitantes del Municipio de San Francisco de los Romo con excepción de aquellos que habiten en los fraccionamientos Cartagena y Los Ángeles.

II...

III. Del total de las becas asignadas a cada escuela, se deberá considerar la integración a niños con alguna enfermedad, discapacidad, o que él o su familia estén atravesando por alguna situación económica adversa muy particular, previo a la evaluación emitida por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

ARTICULO 10. Las becas se otorgarán a los mejores promedios de los niños aspirantes a obtener los beneficios del Programa Estímulos a la Educación Básica y en algunos casos especiales a aquellos niños con alguna enfermedad, discapacidad, o que él o su familia estén atravesando por alguna situación económica adversa muy particular, previamente considerados y evaluados por la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario.

En este último supuesto, el padre, madre o tutor, se comprometerán con la dependencia ejecutora a que el alumno regularice sus promedios para cumplir con lo establecido en el Capítulo II, Artículo VI, Fracción II de este programa.

ARTÍCULO 14. Las Obligaciones de los Becarios seleccionados son las siguientes:

IV. Tener y mantener un promedio igual o mayor a 8 (Ocho) al cierre de cada ciclo escolar.

V...

VI...
VII...
VIII...

ARTICULO 18. La Dirección podrá reasignar becas sin previo aviso cuando:

- a)...
b). Cuando en la Escuela existan máximo 2 casos de baja por calificación en el ciclo escolar.
c) Ocurra algún supuesto del capítulo IX.

ARTICULO 19. El Comité podrá reasignar becas, con previo aviso a la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario cuando:

- a). Ocurran más de 3 casos de baja en el ciclo escolar.
b)...

ARTÍCULO 22. Los alumnos becados que al final del ciclo escolar obtengan un promedio menor a 8 (ocho), perderán su derecho a beca, sin previo trámite o aviso alguno.

ARTICULO 28. Los padres de familia que sean servidores públicos, de jefe de departamento hacia arriba, interesados en que sus hijos sean beneficiarios de este programa, se sujetarán a lo dispuesto por el artículo 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Aguascalientes.

ARTICULO 29. Los padres, madres y/o tutores de los beneficiarios que no asistan a la entrega del Programa tendrán 5 días hábiles para recoger su apoyo en la oficina de la Dirección de Desarrollo Social, Económico y Agropecuario, de lo contrario los becarios perderán los derechos de su beca y serán dados de baja de manera inmediata, sin previo trámite o aviso alguno. Dando oportunidad de reasignar el apoyo a otros solicitantes.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- Esta reforma es aplicable al padrón de beneficiarios que resultaron becarios en el ciclo escolar 2023.

SEGUNDO.- Se deroga toda disposición anterior al presente Reglamento.

TERCERO.- El presente ordenamiento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado de Aguascalientes.

Lo anterior, para el conocimiento de la ciudadanía. Dado por el Honorable Ayuntamiento Constitucional del Municipio de San Francisco de los Romo, Ags., en la Segunda Sesión Extraordinaria del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, celebrada el día catorce.

TÉC. MARGARITA GALLEGOS SOTO
PRESIDENTA MUNICIPAL

LIC. MARÍA EDITH ROSALES LUNA
SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO
Y DIRECTORA GENERAL DE GOBIERNO

TÉC. NORBERTO MEDINA LÓPEZ
SINDICO MUNICIPAL

LIC. JAQUELINE SANTOS MARÍN
PRIMER REGIDOR

C. JOSÉ MANUEL DE LUNA ROBLES
SEGUNDO REGIDOR

TÉC. MA. DEL SOCORRO JIMÉNEZ FLORES
TERCER REGIDOR

TÉC. MIGUEL ÁNGEL MEDINA MUÑOZ
CUARTO REGIDOR

C. ROCÍO DEL CARMEN SILVA VILLANUEVA
QUINTO REGIDOR

LIC. IVONNE MARTÍNEZ DE LA CRUZ
SEXTO REGIDOR

LIC. MARÍA ESPARZA SANTOS
SÉPTIMO REGIDOR

T.S.U. ISMAEL LARA MEDINA
OCTAVO REGIDOR